DTE: ENRIQUE WADID ESCAÑO RAMIREZ
DDO: COLPENSIONES.
RAD.: 08-001-41-05-005-2018-00602-01.
Fecha: Mayo19 del 2021.

Señor Juez

Le informo a usted que el presente proceso se encontraba para resolver la consulta el día 04 de mayo de 2021, a la 1:30 a.m. y no se pudo llevar a cabo debido a que el titular del despacho se encontraba ocupado en otras audiencias. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de mayo de 2021

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo diecinueve (19) del Dos mil Veinte y uno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente se ordena reprogramar la presente diligencia para el día 02 de junio del 2021 a la 1:30 de la tarde donde se resolverá la Consulta.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.) FIJESE la hora de la 1:30 p.m. del día 02 de junio del 2021, para resolver la Consulta.

2°) Notifíquese por medio electrónico o por el medio más expedito posibles a las partes (demandante y demandado). En virtud del Acuerdo PCSJA20-11526 de fecha 05 de junio de 2020 y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de Junio de 2020, así como también se publicara por Estado y se colgará el presente proveído en la página Web de la Rama Judicial sección de Juzgados del Circuito- Juzgados Laborales del Circuito, seleccionado el Departamento correspondiente y el despacho a Consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 20 día del mes de mayo de 2021,

notifico la presente providencia de fecha 19 de mayo de 2021, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N 65

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

DTE: HUMBERTO NAVARRO CARROCEDO
DDO: COLPENSIONES.
RAD.: 08-001-41-05-004-2018-00500-01.
Fecha: Mayo 19 del 2021.

Señor Juez
Le informo a usted que el presente proceso se encontraba para resolver la consulta el día 13 de abril de 2020, a las 11:00 a.m. y no se pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de los términos judiciales desde el 16 marzo de 2020, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, suspensión que ha sido prorrogada por esa misma corporación mediante los Acuerdos PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020, PCSJA20-11546 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020, PCSJA20-11556 de 2020 y PCSJA20-11567 de 2020,AcuerdoPCSJA2011632 del 30 de septiembre del 2020 y el acuerdo CSJATA20 del 10/10/20 por la Enfermedad del COVID-19.-Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de mayo de 2021

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de mayo del Dos mil Veinte y uno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo cuento lo manifestado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020, donde determino levantar la suspensión de termino judiciales a partir del 1º de julio de 2020, razón por la cual se procede a reprogramar la presente diligencia y se fija el día 27 de mayo de 2020, a las 1:30 p.m. para que las partes comparezcan personalmente o virtualmente según sea el caso con sus apoderados y se resolverá la Consulta.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.) FIJESE la hora de las 1:30 p.m. del día 27 de mayo del 2021, para resolver la Consulta.

2º) Notifíquese por medio electrónico o por el medio más expedito posibles a las partes (demandante y demandado). En virtud del Acuerdo PCSJA20-11526 de fecha 05 de Junio de 2020 y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 806 del 04 de Junio de 2020, así como también se publicara por Estado y se colgará el presente proveído en la página Web de la Rama Judicial sección de Juzgados del Circuito- Juzgados Laborales del Circuito, seleccionado el Departamento correspondiente y el despacho a Consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 20 día del mes de mayo de 2021, notifico la presente providencia de fecha 19 de mayo de 2021, por ANOTACIÓN DE ESTADO N 65

DTE: MANUEL JOSE BADILLO OROZCO
DDO: COLPENSIONES.
RAD.: 08-001-41-05-005-2018-00666-01.
Fecha: Mayo 19 del 2021.

Señor Juez
Le informo a usted que el presente proceso se encontraba para resolver la consulta el día 14 de abril de 2020, a las 11:00 a.m. y no se pudo llevar a cabo debido a la suspensión de los términos judiciales desde el 16 marzo de 2020, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, suspensión que ha sido prorrogada por esa misma corporación mediante los Acuerdos PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020, PCSJA20-11546 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020, PCSJA20-11556 de 2020 y PCSJA20-11567 de 2020,AcuerdoPCSJA2011632 del 30 de septiembre del 2020 y el acuerdo CSJATA20 del 10/10/20 por la Enfermedad del COVID-19.-Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de mayo de 2021

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de mayo del Dos mil Veinte y uno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo cuento lo manifestado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020, donde determino levantar la suspensión de termino judiciales a partir del 1° de julio de 2020, razón por la cual se procede a reprogramar la presente diligencia y se fija día 08 de junio de 2021, a las 1:30 p.m. para que las partes comparezcan personalmente o virtualmente según sea el caso con sus apoderados y se resolverá la Consulta.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.) FIJESE la hora de las 1:30 p.m. del día 08 de junio del 2021, para resolver la Consulta.

2°) Notifíquese por medio electrónico o por el medio más expedito posibles a las partes (demandante y demandado). En virtud del Acuerdo PCSJA20-11526 de fecha 05 de Junio de 2020 y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de Junio de 2020, así como también se publicara por Estado y se colgará el presente proveído en la página Web de la Rama Judicial sección de Juzgados del Circuito- Juzgados Laborales del Circuito, seleccionado el Departamento correspondiente y el despacho a Consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 20 día del mes de mayo de 2021,

notifico la presente providencia de fecha 19 de mayo de 2021, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N 64